

**PETICIÓN DE MODIFICACION DE LA MANUTENCIÓN DE MENORES,
MANUTENCIÓN FAMILIAR, PENSIÓN ALIMENTICIA CONYUGAL, CUSTODIA
LEGAL, O CUSTODIA FISICA**

Este formulario puede utilizarse para solicitar al tribunal un aumento o reducción de la cantidad de manutención ordenada por un tribunal, tal como la manutención de menores, manutención familiar, o pensión alimenticia conyugal, para determinar el uso de la exención de dependientes o para tratar el pago de gastos médicos no asegurados de los hijos, así como solicitar un cambio de la custodia legal o custodia física de los hijos. El haber presentado la petición no garantiza que el tribunal le conceda una modificación, sino que simplemente le da la oportunidad de presentar su caso en el tribunal.

OJO: No utilice este formulario si existe un acuerdo para cambiar la custodia legal o física, la manutención u otra provisión financiera. En su lugar, complete y firme el formulario que se titula “Acuerdo y Orden para Cambiar un Fallo de Manutención /Pensión Alimenticia/Custodia Legal/Custodia Física” (FA-604) que está disponible en la Biblioteca Legal del Condado de Dane (*DCLL por sus siglas en inglés*), sala L1007 de los Juzgados del Condado de Dane o en línea al <https://courts.countyofdane.com/Resources/Forms/family-forms>. Si las partes estipulan hacer cambio(s), no hay recargos.

PASO 1... Llenar el formulario de la petición

Lea todas las instrucciones antes de llenar los formularios. Mecnografie o escriba con letra de molde **usando solamente tinta negra**. Las indicaciones que figuran en el margen izquierdo de la petición misma le ayudarán a llenarla correctamente.

Este paquete incluye los siguientes formularios:

1. Aviso de Petición y Petición de Modificación... (FA-4170)
2. Dos (2) copias de la Declaración de Ingresos y Gastos (FA-4138)
3. Afidávit de Envío (FA-4121)

Se incluyen dos (2) Declaraciones de Ingresos & Gastos en este paquete: un formulario en blanco para entregárselo a la otra parte y uno que Ud. llenará y llevará a la audiencia. Si Ud. va a utilizar el Departamento del *Sheriff* o un agente privado de notificaciones procesales para la entrega a la otra parte, le hará falta otra copia para la entrega personal, o sea, un total de 3 Declaraciones de Ingresos & Gastos en blanco.

También, a su formulario original y todas las copias del mismo **hay que adjuntar una copia de la orden judicial más reciente** o la parte de la orden que corresponde al asunto que Ud. desea cambiar. Acuda a la oficina de Archivos Judiciales (Sala 1002) si necesita una copia imprimida de su orden judicial. Los impresos se cobran a \$1.25 por hoja.

****Ojo:** Si Ud. ha encontrado estas instrucciones en línea, tendrá que bajar e imprimir cada formulario individualmente. Hay enlaces en la página web de Formularios del Tribunal Familiar de la Secretaría de Juzgados del Condado de Dane arriba mencionada.

PASO 2... Sacar fotocopias de todos sus documentos

Saque 3 copias del formulario de la petición, su más reciente orden judicial y todos los anexos. Hay una fotocopidora para uso público en la Biblioteca Legal del Condado de Dane (Sala L1007) que cobra \$.25 por hoja.

PASO 3... Pagar la tramitación en las oficinas de La Secretaría De Juzgados (Sala 1000) Juzgados del Condado de Dane, 215 S. Hamilton Street, Madison, WI 53703.

El costo de tramitación es **\$30.00 por peticiones de modificación de la manutención de menores, manutención familiar o pensión alimenticia conyugal.**

El costo de tramitación es **\$50.00 por peticiones de modificación de la manutención de menores, manutención familiar o pensión alimenticia conyugal Y la custodia legal o custodia física.**

Si usted piensa que tiene derecho a una dispensa del pago debido a bajos recursos, llene el formulario: *Petition for Waiver of Filing and Service Fees* (Petición de dispensa del costo de tramitación) disponible en Centro de Comisionados Judiciales, (CCC, Sala 2000) o en la Biblioteca Legal del Condado de Dane (Sala L1007). El personal que trabaja en la Sala 2000 determinará si se le puede eximir del costo o le derivará al juez asignado si es necesario. **Si usted va a pedir una dispensa, debe de hacerlo después de sacar todas las fotocopias pero antes de pagar el costo de tramitación.**

Si Ud. no reúne los requisitos necesarios para una dispensa de costo, una Secretaria en la Secretaría de Juzgados (Sala 1000) le aceptará el pago y sellará el original para indicar que se ha pagado el costo.

PARA TODOS: Después de pagar el costo o recibir una dispensa, lleve el formulario original y 3 juegos de copias a la Recepcionista en el CCC (Sala 2000). Si Ud. presenta una petición de modificación de una orden de índole financiera (es decir, manutención de menores, manutención familiar, pensión alimenticia conyugal, saldos impagados), la Recepcionista que recibe sus documentos originales puede darle una fecha de audiencia. Ella apuntará la fecha, lugar de la audiencia y el nombre y apellido del comisionado asignado en todas las copias.

Si presenta una petición de modificación de la custodia legal/física **O** la custodia legal/física **Y** una orden financiera, la Recepcionista pondrá "PARA PROGRAMARSE" en el espacio para la fecha y hora de la audiencia en el original y todas las copias. Un Comisionado revisará el documento para determinar si existen suficientes hechos para justificar programar una audiencia. Usted o recibirá la fecha por correo o se le avisará por correo por qué no se va a programar una audiencia.

***SI USTED NO RECIBE UNA FECHA PARA LA AUDIENCIA EN EL ACTO DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS, TODAVIA DEBE SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS DEL PASO 4 PARA NOTIFICAR A LA OTRA PARTE Y ENTREGARLE COPIAS DE LO QUE USTED PRESENTO. NO ESPERE RECIBIR LA FECHA.**

*Si usted desea modificar una orden judicial de otro país, condado o estado, tendrá que llenar y presentar unos formularios adicionales y pagar otros costos. Infórmese en la Biblioteca Legal del Condado de Dane (Sala L1007).

***Si va a presentar presentar los documentos por correo,** tiene que incluir el formulario original, tres (3) copias del mismo, la orden judicial más reciente y cualquier documento que usted adjunte, un cheque o giro postal por la cantidad correcta del costo de tramitación pagadero al *Dane County Clerk of Courts*, y un sobre con sello postal y la dirección de usted para que la secretaria le pueda devolver el original y una copia para la notificación procesal. No se le devolverán sus documentos a menos que usted incluya un sobre con franqueo pagado.

PASO 4... Entregar la Notificación de Petición y la Petición de Modificación y las Declaraciones de Ingresos y Gastos

Toda petición presentada al tribunal se debe entregar a la otra parte junto con una Declaración de Ingresos y Gastos en blanco. Si la otra parte tenía abogado en la última audiencia, envíele por correo una copia de los formularios al abogado también.

A. Por Correo

Se puede usar correo normal para entregarle los formularios de la Notificación de Petición y Petición de Modificación a la otra parte. Si se usa el correo normal, debe hacer un esfuerzo esmerado para averiguar la dirección de la otra parte y debe proporcionarle la notificación en su dirección de domicilio más reciente o en la dirección del empleador dada por la otra parte a la agencia de manutención de menores. **Si hace la entrega por correo, usted debe presentar un Afidávit de Correo como constancia de entrega.** Se ha incluido un (1) formulario del Afidávit de Correo en este paquete de formularios. Se puede obtener otras copias a poco costo de la Biblioteca Legal del Condado de Dane (Sala L1007) o en línea.

B. Por Alguacil

Si la otra parte vive en el Condado de Dane, usted puede entregarle la Notificación de Petición y Petición de Modificación por medio de la División de Notificación Procesal Civil del Departamento del *Sheriff* del Condado de Dane, Edificio de Seguridad Pública (Sala 2002), 115 W. Doty Street, (608)-284-6824. El *Sheriff* necesita dos (2) copias de todo lo que usted presentó. Se cobran \$40 por cada entrega o intento de entregar, más el millaje de ida y vuelta por cada viaje que el ayudante del *Sheriff* haga. No se le cobrará si a Ud. ya se le eximió del costo de tramitación. Una vez que el *Sheriff* ya haya entregado los formularios, se le mandará una Constancia de Entrega. **Lleve Ud. el original y una copia consigo a la audiencia.**

*Si la persona a notificar vive fuera del Condado de Dane, llame al *Sheriff* del condado donde vive para que le indique cómo entregarle los documentos.

C. Por Agente Privado de Notificaciones Procesales

Se puede utilizar un agente privado de notificaciones procesales para entregarle la Notificación de Petición y el Petición de Modificación a la otra parte. Para encontrar un agente privado de notificaciones procesales, busque en las páginas amarillas de la guía telefónica bajo "*Process Servers.*" Una vez que se hayan entregado los formularios, se le mandará una constancia de entrega. **Lleve Ud. el original y una copia consigo a la audiencia.**

PASO 5...ASISTIR A LA AUDIENCIA O PREPARESE PARA LA MEDIACIÓN (véase la próxima pagina)

Para peticiones de manutención de menores, manutención familiar o pensión alimenticia conyugal:

Usted deberá ir preparado a presentar su caso al Comisionado de la Corte si no tiene abogado. El Comisionado de la Corte no le puede representar a usted. El Comisionado toma decisiones de una manera imparcial. Lleve una copia llenada de la Declaración de Ingresos y Gastos, las otras cosas que se le ordenó llevar en la "Notificación de Petición y Petición de Modificación" y cualquier otra documentación de su renta personal u otra verificación de la información financiera que usted crea ser pertinente al caso. Deberá llevar el original y dos copias de cualquier documento que apoye su caso que usted desea que el Comisionado considere.

El Comisionado de la Corte sólo puede cambiar la orden si ha habido un cambio sustancial de circunstancias. Las Directrices Sobre la Manutención de Menores de Wisconsin suelen utilizarse para la revisión de las órdenes de manutención de menores a menos que una de las partes demuestre que el uso de tales directrices les sería injusto a una de las partes o a los niños. Por lo general, el Comisionado tomará en cuenta las circunstancias económicas de las dos partes, incluso los ingresos de otros miembros del hogar tales como los esposos o parejas actuales.

Para las peticiones de custodia física o custodia legal:

Un Comisionado revisará los formularios para asegurarse de que su petición es apropiado bajo la ley. Cuando se revisa una petición, el Comisionado puede dictar una “Orden Preliminar sobre la Revisión de Petición Posfallo sobre la Custodia Física/Legal” y puede hacer lo siguiente:

- a. Programar una audiencia de 1-2 horas para consideración de la petición.
- b. Programar una audiencia de 20-40 minutos sobre el estado del caso.
- c. Mandar las partes interesadas al FCS (Atención Judicial a Familias) para una mediación.
- d. Mandarle los documentos al juez asignado para más diligencias.

Si la petición es:

- a. Programado para consideración en una audiencia, las partes recibirán aviso de la fecha de la audiencia por correo y la comparecencia es obligatoria.
- b. Derivado al FCS (Atención Judicial a Familias), las partes recibirán aviso de FCS de la fecha para una Sesión Educativa para Padres.
- c. Mandado al juez asignado para más diligencias, las partes recibirán aviso por correo de la oficina del juez de la fecha de su audiencia.

Si se le deriva al FCS (Atención Judicial a Familias), ambas partes tendrán que asistir a una Sesión Educativa para Padres. El FCS entonces programará una sesión de mediación para las dos partes. Si existe alguna inquietud acerca de violencia intrafamiliar u otros factores importantes, el Juez o Comisionado puede eximirle de la mediación. Se cobra por la sesión educativa de padres, pero no por la primera sesión de mediación. Si son necesarias más sesiones de mediación, hay un costo.

Si la mediación rinde un acuerdo entre las partes, el mediador redactará y mandará copia del propuesto acuerdo al Juez y a los abogados del caso. Si las partes firman los formularios Certificado de Mediación y los devuelven al FCS, el FCS le enviará el acuerdo al juez asignado. Por lo regular el juez incorporará el acuerdo en la orden final de la corte. El personal del juez enviará copia de la orden a cada una de las partes y al FCS.

Si la mediación no rinde un acuerdo, se realizará una evaluación de la custodia legal y la custodia física, la cual se le cobrará. El Juez puede nombrar un tutor ad litem, que es un abogado que representa los mejores intereses de sus hijos. A usted se le cobrará todo o parte de los honorarios del tutor ad litem, a menos que el Juez decida que **las dos partes** son indigentes. Después de haberse completado la evaluación sobre la custodia, el Juez programará una audiencia de la petición y les avisará a todas las partes. En la audiencia, la parte que presentó la petición de modificación de la custodia legal o la custodia física deberá fundamentar sus razones por el cambio de la custodia legal o la custodia física tal como la petición describe.

En la mayoría de los casos, no se admitirán como pruebas de evidencia los affidávits o declaraciones escritas por los que apoyan su caso, tales como los amigos o familiares. Los documentos tales como los informes policiales, cuentas médicas, o historial de empleo no se pueden considerar como pruebas de evidencia a menos que se haga alguna excepción a las reglas de pruebas de evidencia. Tal vez usted quiera consultar con un abogado si no está seguro.